ORDENANZA Nº 389

VISTO:

La Ordenanza N° 287, sancionada por el H.C.D. de Yerba Buena, promulgada por la Municipalidad mediante Decreto N° 275 (S. O. S. P) /87 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 08/02/1988, mediante la cual se autoriza al D.E.M. a donar a la Agrupación Tradicionalista de Yerba Buena un terreno ubicado en Horco Molle de esta Ciudad, Padrón 676.365, el cual tiene como cargo la construcción por parte de la Agrupación Tradicionalista de Yerba Buena, de su Sede Social, en un plazo no mayor de 180 días a contar desde la fecha de publicación, comprometiéndose asimismo a realizar por su cuenta y cargo la totalidad de las instalaciones complementarias necesarias para su funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo de la legislación autoriza a la Municipalidad a pedir la restitución del bien en el estado en que éste se encuentre, sin que correspondan indemnizaciones por las obras realizadas, en casos de incumplimiento del cargo en el tiempo acordado;

Que de acuerdo con el dictamen de Asesoría Letrada y avalado en un todo por los informes obrantes en Expediente 3586-C-1989, perteneciente a la Municipalidad, teniendo en cuenta el incumplimiento del cargo mencionado, debe procederse a derogar la legislación revocando de esta manera la donación realizada a la Agrupación Tradicionalista de Yerba Buena, para la cual debe emitirse el instrumento legal correspondiente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGUESE la Ordenanza N° 287 sancionada por el H.C.D. de Yerba Buena, por las causales expuestas anteriormente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Notifíquese a la Agrupación Tradicionalista de Yerba Buena para que efectúe de inmediato restitución del bien donado, por incumplimiento del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.